

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA AGP-ITEI/016/2019.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El día 16 dieciséis de enero del año 2019 dos mil diecinueve, este Pleno, órgano máximo de gobierno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/001/2019, a través del cual se llevaron a cabo diversas modificaciones al Catálogo de Sujetos Obligados del propio Instituto relativas a las entidades de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo.

2. En fecha 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto Número 27228/LXII/2019, que en lo que aquí interesa determinó:

[...]

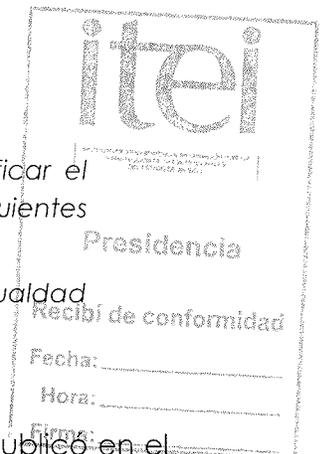
**TRANSITORIOS**

*PRIMERO. Se instruye a las dependencias competentes a modificar el reglamento de la Secretaría de Igualdad Sustantiva en los siguientes puntos:*

*1. Nombre de la Secretaría para quedar como: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

[...]

3. El pasado 08 ocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 025/2019, Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el que se modifica el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 para desagrupar a la



Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Coordinación General Estratégica De Desarrollo Social, en el cual se establece:

[...]

PRIMERO. Se deroga el inciso d) de la fracción III del punto de acuerdo PRIMERO del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 veintiuno de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

PRIMERO. [...]

I. y II. [...]

III. [...]

a) a c) [...]

d) Derogado

e) a f) [...]

IV. y V. [...]

SEGUNDO. Conforme al punto que antecede, se reestructura la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social para desagrupar de la misma a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

TERCERO. Para el mejor ejercicio de sus atribuciones y atendiendo a la transversalidad de los temas de su competencia, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, no quedará agrupada a ninguna Coordinación General Estratégica, por lo que estará directamente subordinada al Ejecutivo del Estado.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, así como de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para que realicen las adecuaciones administrativas y promuevan las modificaciones a su normatividad y reglamentación interna, que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

4. En fecha 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno de este Organismo aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-

ITEI/016/2019, mediante el cual se determina a la "Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", como Sujeto Obligado Directo.

5. El día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo DIELAG ACU 032/2019 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco por el que se reforman los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco", en el cual se establece:

*ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

*Artículo 9. Para efectos del cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información pública, obligaciones de transparencia y protección de datos personales que le corresponden al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se reconoce como Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada, a los siguientes:*

*I a XIV. [...]*

*XV. Coordinación General de Comunicación;*

*XVI. Coordinación General de Transparencia; y*

*XVII. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

*Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:*

*I. [...]*

*II. Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, que atenderán los asuntos relacionados con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:*

*a) a d) [...]*

*e) Se deroga*

*f) y g) [...]*

*III y IV. [...]*

*V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información*

*pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:*

*a) a f) [...]*

*g) Coordinación General de Comunicación;*

*h) Coordinación General de Transparencia; e*

*i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

*VI. a IX. [...]*

TRANSITORIOS:

*Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

*Artículo Segundo. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y dependencias involucradas para que se realicen los ajustes y gestiones necesarias para las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.*

6. En fecha 02 de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Garante, el Oficio OAST/1578/04/2019, signado por la Lic. Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia de los Organismos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, por medio del cual señala:

*I. En fecha 08 ocho de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 025/2019, mediante el cual se modificó el Acuerdo DIELAG ACU 001/2019, para desagrupar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, no quedando agrupada a ninguna Coordinación Estratégica.*

*II. Con fecha 20 veinte de marzo del año en curso, mediante Acuerdo AGP-ITEI/016/2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, requirió a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en los siguientes términos:*

*QUINTO: Se requiere a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, este en aptitud de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de*

datos personales, y notifique a este Instituto, la integración de su Comité de Transparencia.

III. Mediante Acuerdo DIELAG ACU 032/2019 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 28 veintiocho de marzo del 2019, se reformaron los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

- a) a f)[ ... ]
- g) Coordinación General de Comunicación;
- h) Coordinación General de Transparencia; e
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

IV. Que en Sesión Ordinaria de fecha 03 tres de enero del 2019, quedó integrado el Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, de la siguiente manera:

- Aránzazu Méndez González - Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité.
- Anahí Barajas Ulloa - Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité.
- Cuauhtémoc Ramón Nuño Salas- Jurídico Especializado de la Coordinación e integrante del Comité.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo AGP-ITEI/016/2019, me permito informarle que el Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, será el órgano encargado de concentrar el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 numeral 1fracción11, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

*Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 9 del Reglamento de la Ley de la materia, así como el artículo 13 fracción V del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.*

*[...]*

*(Sic)*

7. De igual forma, el 02 de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió por la vía electrónica el Oficio CGT/0100/2019, firmado por la Lic. Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco

*De la manera más atenta, me dirijo a usted para presentar ante los Consejeros que conforman el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), la siguiente información:*

*Primero: Con fecha OS de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 025/2019; por el que se modificó el acuerdo DIELAG ACU 001/2018 para desagrupar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, y no quede agrupada a ninguna Coordinación General Estratégica.*

*Segundo: Con fecha 28 de marzo del 2019, mediante acuerdo DJELAG ACU 032/2019; emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se reformaron los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco; siendo publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la misma fecha referida y entrando en vigor el mismo día de su publicación.*

*Esto con el fin de dar congruencia a lo referido en el punto Primero del presente escrito, en cuanto al reconocimiento de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, como sujeto obligado no agrupado a ninguna Coordinación General Estratégica; con los efectos de que esta, al considerarse como una Secretaría Transversal del Ejecutivo; deberá concentrar debido a su naturaleza, el desahogo de todas sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y de las Secretarías Transversales.*

*Por lo que se solicita a este Órgano Garante lo siguiente:*

Único: El que tenga a bien reconocer, derivado del acuerdo DIELAG ACU 032/2019, como la obligada por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en el desahogo de los temas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y de las Secretarías Transversales; misma que cuenta con los siguientes datos de contacto:

[...]

(Sic)

8. Por último, en fecha 08 ocho de abril del 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio: 104/SISEMH-AJ/2019, signado por la Lic. Fela Patricia Pelayo López, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a través del cual, se manifiesta en el sentido siguiente:

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 36, 46, 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 14, 15 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 5, 6, 7 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, me dirijo a Usted en atención a su oficio SEJ/217 /2019 recibido el pasado 27 de marzo de 2019, por medio del cual remite copia simple del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco con número AGP/ITEI/016/2019, mediante el cual se determina a esta Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres como sujeto obligado directo, aprobado en la décima sesión ordinaria, celebrada el pasado 20 de marzo de 2019.

Lo anterior, a efecto de informarle lo siguiente:

I. En fecha 08 ocho de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 025/2019, mediante el cual se modificó el Acuerdo DIELAG ACU 001/2019, para desagrupar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, no quedando agrupada a ninguna Coordinación Estratégica.

II. Mediante Acuerdo DIELAG ACU 032/2019 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 28 veintiocho de marzo del 2019, se reformaron los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

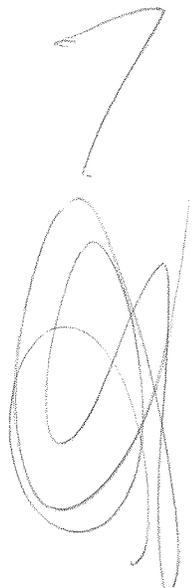
V. Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, la cual concentrará el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de los asuntos relacionados con los siguientes sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada:

- a) a f) [...]
- g) Coordinación General de Comunicación;
- h) Coordinación General de Transparencia; e
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 03 tres de enero del 2019, quedó integrado el Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, de la siguiente manera:

- Aránzazu Méndez González - Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité
- Anahí Barajas Ulloa - Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité.
- Cuauhtémoc Ramón Nuño Salas- Jurídico Especializado de la Coordinación e integrante del Comité.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo AGP-ITEI/016/2019, me permito informarle que el Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, será el órgano encargado de concentrar el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 numeral 1 fracción 11, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 9 del Reglamento de la Ley de la materia, así como los artículos 13 fracción V inciso i), 15 y 17 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.



*De esta manera, al ya contar con un Comité de Transparencia debidamente integrado y conformado, se le garantiza que se cumplirá en tiempo y forma con nuestras obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y por ende, atendemos cabalmente lo establecido en el punto tercero y cuarto.*

*Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.*

*(Sic)*

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden

público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como

información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

**IX.** Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran el Poder Ejecutivo y órganos y entes públicos que generen, posean o administren información pública.

**X.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

**XI.** Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XII.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

**XIII.** Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

**XIV.** Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IX y X del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XV.** Que conforme a la reforma a los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, así como de las manifestaciones efectuadas por la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Coordinadora General de Transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Titular de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, se desprende que las funciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales de la Secretaría en comento, serán asumidas por la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Coordinación General de Transparencia (Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales), por lo que queda sin efectos lo aprobado en el Acuerdo AGP-ITEI/016/2019, de fecha anterior a la emisión de la Reforma al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina dejar sin efectos el Acuerdo del Pleno del Instituto identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/016/2019, mediante el cual se determina a la "Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres", como Sujeto Obligado Directo, en razón de la reforma a los artículos 9 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, formalizada a través del Acuerdo DIELAG ACU 032/2019 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en fecha 28 veintiocho de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

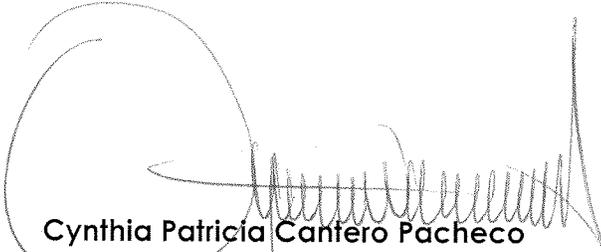
**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para mantener las cosas en el estado en que se encontraban antes de la aprobación del acuerdo AGP-ITEI/016/2019.

En su caso, deberá informarse a la población los efectos de la Reforma al Reglamento aludido en el punto de acuerdo anterior, en el sentido de que las solicitudes de acceso a la información y/o de ejercicio de derechos ARCO que se precisen de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberán ser presentadas ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Transparencia (Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales) del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



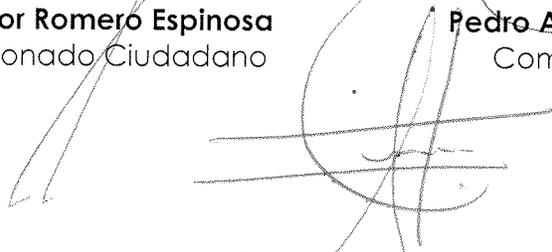
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

----- La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se deja sin efectos el acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/016/2019», aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve. -----

RHG/KAA